

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA Y DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

Conste por el presente documento, el convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran el **HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**, debidamente representado por el Director, el señor **M.C. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con DNI N° 05394839, designado en el cargo según Resolución Ejecutiva Gerencial N° 1256-2024-GRL-GERESA-L/30.01, con domicilio legal en la Avenida 28 de julio S/N, distrito Punchana, provincia de Maynas y Departamento de Loreto, en adelante denominado **"EL HOSPITAL"** y las **FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA Y DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, representadas por el Decano señor **LUIS ARTURO PEDRO SAONA UGARTE**, identificado con DNI N° 10272576, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario No 010-2023-CEU/UPCH, y la Vicerrectora Académica de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, señora **FLOR YESENIA MUSAYÓN OBLITAS**, con poderes inscritos en la partida electrónica No 03024345 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, identificada con DNI No 09895254 con domicilio legal en la Avenida Honorio Delgado No 430 del distrito de San Martín de Porres, de la provincia y departamento de Lima, en adelante **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL HOSPITAL**, Es un ente adscrito con dependencia administrativa al Gobierno Regional de Loreto y dependencia normativa del Ministerio de Salud, por lo que tiene como uno de sus objetivos funcionales la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos, para lo cual promueve la formación integral de los profesionales de la salud. En tal sentido ofrece a las universidades las condiciones para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la salud en el marco del desarrollo regional y nacional.

**LA FACULTAD**, Es una unidad de gestión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Medicina en Pregrado y Especialización y Tecnología Médica; la investigación y la prestación de servicios de calidad sustentándose sobre bases éticas humanistas y científicas; y como visión ser líder nacional e internacional en la formación de profesionales, en la investigación, en la prestación de servicios, en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de los problemas de salud, para lo cual coordinará sus actividades con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar coherentemente la programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención a la salud.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por diez (10) años, computados a partir del 25/07/2016, según Resolución del Consejo Directivo N° 029-2016-SUNEDU/CD.

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, el 6 de setiembre de 2022 suscribió el Convenio N°108-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, con una vigencia de cuatro (04), la que vence el 5 de setiembre de 2026.

Según Acta N° 002-2024 y Acuerdo N° 004-2024-COREPRES, se otorga opinión favorable al Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" y las facultades de Medicina, Estomatología y Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

  
  
  
  
  
  
  
  
  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"  
ROCÍO DEL PILAR SORIA CACHIQUE  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N°

09 OCT 2026

Según Acuerdo N°029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia Regional del Pregrado de Salud.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carrera profesional de Medicina), mediante acciones de Docencia, Servicio e Investigación a ser realizadas por los estudiantes de LA FACULTAD en EL HOSPITAL, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a EL HOSPITAL.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N°099-89-SA y el Decreto Supremo N°021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos (02) o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación conjunta, los criterios que a continuación expresan: la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de LA FACULTAD, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos.

#### **Del HOSPITAL**

- 5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos, campos socio-sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada de EL HOSPITAL, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud – MINSA de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de EL HOSPITAL que sean docentes/tutores de LA FACULTAD realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de EL HOSPITAL, siempre que cumplan los estándares mínimos para ejercer Docencia Universitaria y bajo los lineamientos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de LA FACULTAD en EL HOSPITAL, según marco normativo vigente, Nacional como Internacional. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI) o la que haga sus veces, la implementación del consentimiento informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o

costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número total de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número total de estudiantes es de dos (02) por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**.
- 5.8. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial, por parte del Comité Docente Asistencial de **EL HOSPITAL**, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

#### De la **FACULTAD**

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI) de **EL HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, asimismo cumplir sus normas internas, las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 5.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **EL HOSPITAL**.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento, de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante (s) sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.17. Asignar o contratar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la Sede Docente, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de veinte (20) horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial, de no contar con personal idóneo que cumpla ello, **LA FACULTAD** puede asignar docentes que no tengan vínculo laboral con **EL HOSPITAL** sea Nacional o Internacional.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"FELIPE ARRÓLA IGLESIAS"

ROCÍO DEL PILAR SORIA CACHIQUE  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

09 OCT 2026

- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la Sede Docente.
- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21. Los estudiantes presentaran certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de Tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo) e inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de Sede Docente.
- 5.22. Facilitar el acceso de los estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de Seguro Particular contra accidentes, que se produzcan dentro del Hospital Regional de Loreto.
- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos, EPP.

#### **CLAUSULA SEXTA: COORDINACION Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

##### **Del HOSPITAL**

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI) o quien haga sus veces.

##### **De la FACULTAD**

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones enmarcadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **tres (03) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado en Salud (CONAPRES).

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTRAVERSAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Comité Docente Asistencial de **EL HOSPITAL** y en última instancia por el Comité Regional de Pregrado en Salud (COREPRES).

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

  
  
  
  
  
  
  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"  
ROCÍO DEL PILAR SORIA CACHIQUE  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

09 OCT 2026

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

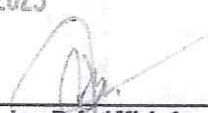
En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Octava y se determine la resolución del presente Convenio, el Comité Regional de Pregrado en Salud (COREPRES) será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de LA **FACULTAD en EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los .....días del mes de .....del año 2024.

21 FEB. 2025

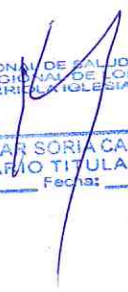
  
Dr. Jehoshua Rafael Michelangelo López López  
Director General del  
Hospital Regional de Loreto

  
Sr. Luis Arturo Pedro Saona Ugarte  
Decano  
Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería  
Universidad Peruana Cayetano Heredia



  
Sra. Flor Yessenia Muñoz Oblitas  
Vice Rectora Académica  
Universidad Peruana Cayetano Heredia



  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO  
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

ROCÍO DEL PILAR SORIA CACHIQUE  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° ..... Fecha: 09 OCT 2026